

Turriano Gracil de esta Ciudad, cuyos linderos son: Norte y Este, con propiedad de la solicitante D^a Ana Jiménez Trujillo; Sur, con calle Turriano Gracil (alineación PGOU) y Oeste con propiedad municipal. Valorado en 55.000 ptas. a razón de 1.000 ptas./m².

Sevilla, 2 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), sito en la Barriada Santo Domingo de Guzmán, al vecino colindante doña Rafaela Gómez García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Cádiz n° 294 de fecha 22 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, de 12 m², ubicado a espaldas de un local propiedad de D^a Rafaela Gómez García, cuyos límites son: Norte, con propiedad municipal; Sur, con propiedad de la solicitante; Este, con propiedad particular; y Oeste con propiedad municipal. Valorado en 54.000 ptas. a razón de 4.500 ptas./m².

Sevilla, 2 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de un solar sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), al vecino colindante don Manuel Alfonseca Santamaría.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Cádiz n°

294 de fecha 22 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de vía pública, de 44 m², ubicado en la calle Algeciras, con los siguientes linderos: Norte, con calle Algeciras; Sur, con propiedad del solicitante D. Manuel Alfonseca Santamaría; Este con calle sin nombre; y Oeste, con propiedad particular, está valorado en 44.000 ptas. a razón de 1.000 ptas. el m².

Sevilla, 2 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de mayo de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, propiedad de don Manuel Jiménez Martín, por otro de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la permuta, de un solar de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1986 por otro propiedad de D. Manuel Jiménez Martín y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar sito en calle Gutiérrez Cetina, s/n, con 5 m. de fachada por 27,5 m. de fondo y una superficie de 187,5 m². Linda al Norte con finca matriz, al Sur con propiedad de D. Francisco Curado Barba y D. Manuel Martín Páez, al Este con propiedad de D. Pedro Pery de Fagoaga y al Oeste con calle Gutiérrez de Cetina. Está valorado en 580.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Sito en calle Vicente Aleixandre, s/n con una superficie de 58 m². Linda al Norte con calle Vicente Aleixandre, al Sur, con propiedad de D. José Fernández Mayo, al Este con presunta propiedad de D. Francisco Mahón y al Oeste con resto sobrante de vía pública. Está valorado igualmente en 580.000 ptas.

Sevilla, 3 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 4 de mayo de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), a la Cruz Roja Española.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) a la Cruz Roja Española, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 286 de fecha 15 de diciembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente: Solar señalado con la letra B en el Barrio denominada Viviendas protegidas de Alcaudete, lindando por el Norte con calle de nueva apertura; al Este, con tierra de Josefa Monroy Sarmiento; al Sur, de esta última y fincas de Purificación y Mercedes Ceballos Ramírez y Jerónimo Jiménez Serrano; y al Oeste, con la carretera de Alcalá la Real, con una superficie de 1.314,90 m².

Sevilla, 4 de mayo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 447/1988, contra petición de integración.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo nº 447/1988, interpuesto por D^o. Visitación Espinar González, contra Resolución desestimatoria de su petición de integración en el Cuerpo C.10 de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 447/1988 contra la Resolución citada.

2°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 1988.- El Director General, José Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Hispális, S.A., con el número. 1894 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 24.9.87, a instancia de Don Antonio Oñoro Martín, en nombre y representación de «Viajes Hispális, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y.

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE de 26.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2° del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Hispális, S.A.», con el número 1894 de orden y Casa Central en Sevilla, c/ Juan Sebastián Elcano, 40 - 2° izqda., pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la

fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 6 de mayo de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Viajes Cástulo, S.A., con el número. 1895 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 11.2.88, a instancia de Don Juan Martínez Martínez, en nombre y representación de «Viajes Cástulo, S.A.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 29.9.74).

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2° del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Cástulo, S.A.L.», con el número 1895 de orden y Casa Central en Andújar (Jaén), c/ Carretera de Capuchinos, 13, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 6 de mayo de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declara en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Consolidación y ampliación a doble circuito de línea existente Nueva Andalucía -Estepona en el tramo comprendido entre el Pantano - La Medrana y Estepona.

Características: Línea aérea de doble circuito, de 20 KV, con conductor-aluminio-acero de 181,6 mm² sobre apoyo metálico y aislamiento suspendido, con longitud de 15.800 metros; tramo de unión de esta línea con la de Marbella-Estepona, con conductor de 116,2 mm² de sección, y longitud de 1.000 metros.